



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Don Ángel Simón Grimaldos, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avenida Diagonal, número 211, 08018 Barcelona y con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en nombre y representación de la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., sociedad anónima, de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida Diagonal, número 211, 08018 Barcelona, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 8.880, Folio 62, Hoja 16.487 y provista de Código de Identificación Fiscal número A-08.000.234 (en adelante, "AGBAR" o "la Sociedad Oferente"), en su condición de Presidente Ejecutivo de AGBAR y encontrándose debidamente apoderado al efecto,

EXPONE

- I. Que en fecha 6 de julio de 2010, AGBAR presentó ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), la Solicitud de Autorización de la Oferta Pública de Adquisición ("OPA" o la "Oferta") formulada por el 100% del capital social de la Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A. (la "Sociedad" o "CASSA"). La Oferta fue admitida a trámite en fecha 19 de julio de 2010.
- II. Que según consta del Hecho Relevante comunicado en el día de ayer por CASSA, la Junta General Extraordinaria de CASSA celebrada en fecha 14 de septiembre de 2010, adoptó por mayoría los siguientes acuerdos:

"Primer punto del Orden del Día: Distribución de cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2010.

A) Distribuir entre todos los accionistas la cantidad de 219.885,40 Euros a cuenta del dividendo del ejercicio 2010, a razón de 0,35 Euros por cada una de las acciones de las que sean titulares, de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente art. 207 del TR de la Ley de Sociedades de Capital).

B) Se deja constancia que, a la vista del estado contable preceptivo elaborado al efecto por el Consejo de administración, hay liquidez suficiente para proceder a la distribución de esta cantidad de 219.885,40 Euros y también se deja constancia que la referida cantidad que se satisface a cuenta del dividendo del ejercicio 2010 no excede de los resultados obtenidos por COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. desde el fin del último ejercicio de 2009, deducidas, dado que no hay pérdidas procedentes de ejercicios

anteriores, las cantidades correspondientes a las reservas y a la estimación del impuesto a satisfacer por estos resultados.

C) La cantidad a percibir los accionistas por cada una de las acciones de que sean titulares será la indicada cifra de 0,35 Euros por acción, deducida la cantidad que, de conformidad con la normativa tributaria aplicable, con carácter general y a razón del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, según la naturaleza jurídica del perceptor, corresponda retener, sin perjuicio de las especialidades que, por razón de la residencia fiscal del perceptor, sean de aplicación.

D) La cantidad a percibir por cada una de las acciones se satisfecerá en metálico, el día 17 de septiembre de 2010, a quien sea titular de las acciones el día anterior en el momento del cierre del mercado bursátil.

E) Se faculta al Consejo de administración de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. para que ejecute el contenido íntegro de este acuerdo.

Segundo punto del Orden del Día: Distribución de dividendos extraordinarios como consecuencia de la venta de la cartera de valores que posee la sociedad "RIBATALLADA, S.A."

A) Autorizar al Consejo de administración de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. para que, en virtud de las facultades que este Consejo de Administración ostenta para ejercer las competencias de la Junta general de la sociedad RIBATALLADA, S.A. que corresponden a COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A., dado que esta sociedad es el socio único de aquella, autorice al órgano de administración de RIBATALLADA, S.A. la venta total de la cartera de valores que posee la referida sociedad RIBATALLADA, S.A.

B) Autorizar al Consejo de administración de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. para que, en virtud de las facultades que este Consejo de administración ostenta para ejercer las competencias de la Junta general de la sociedad RIBATALLADA, S.A. que corresponden a COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A., dado que esta sociedad es el socio único de aquella, acuerde la inmediata distribución, como dividendo extraordinario de RIBATALLADA, S.A., un vez consumada la venta de la totalidad cartera de valores referida, de la parte máxima de la cantidad ingresada como consecuencia de esta venta, que legalmente sea distribible como tal dividendo extraordinario, teniendo especialmente en cuenta la normativa tributaria aplicable.

C) Distribuir entre todos los accionistas, como dividendo extraordinario de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. la parte máxima de la suma íntegra que recibirá esta sociedad como consecuencia del pago del dividendo extraordinario de RIBATALLADA, S.A., que legalmente sea distribible como tal dividendo extraordinario, y autorizar al Consejo de administración de

COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A., para qué, en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de aquel en qué se haga efectivo el pago del dividendo extraordinario de RIBATALLADA, S.A., proceda a ejecutar este acuerdo.

D) La satisfacción de este dividendo extraordinario de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. a cada uno de sus accionistas se efectuará en metálico y deducida la cantidad que, de conformidad con la normativa tributaria aplicable, con carácter general y por razón del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, según la naturaleza jurídica del perceptor, corresponda retener, sin perjuicio de las especialidades que, por razón de la residencia fiscal del perceptor, sean de aplicación.

E) La satisfacción de este dividendo extraordinario se producirá el día que, dentro del plazo indicado en el párrafo C) anterior, determine el Consejo de administración de la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A., a quien sea titular de las acciones el día anterior en el momento del cierre del mercado bursátil.

F) A esta distribución de dividendos extraordinarios no le es de aplicación lo previsto en el art. 33 de los Estatutos sociales de la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.

Tercer punto del Orden del Día: Distribución de dividendos extraordinarios a cargo de reservas de libre disposición.

A) Distribuir entre todos los accionistas de la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. la cantidad de 2.512.976 Euros, a razón de 4 Euros por cada una de las acciones de las que sean titulares, como dividendo extraordinario a cargo de las reservas de libre disposición existentes.

B) Se deja constancia que, a la vista del estado contable preceptivo elaborado al efecto por el Consejo de administración, hay liquidez suficiente para proceder a la distribución de este dividendo extraordinario de 2.512.976 Euros y también se deja constancia que la referida distribución respeta íntegramente lo previsto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (actual art. 273 del TR de la Ley de Sociedades de Capital) para la distribución de dividendos con cargo a reservas de libre disposición.

C) La cantidad a percibir los accionistas por cada una de las acciones de que sean titulares será la indicada cifra de 4 Euros por acción, deducida la cantidad que, de conformidad con la normativa tributaria aplicable, con carácter general y por razón del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, según la naturaleza jurídica del perceptor, corresponda retener, sin perjuicio de las especialidades que, por razón de la residencia fiscal del perceptor, sean de aplicación.

D) La cantidad a percibir por cada una de las acciones se satisfecerá en metálico, el día 17 de septiembre de 2010, a quien sea titular de las acciones el día anterior en el momento del cierre del mercado bursátil.

E) A esta distribución de dividendos extraordinarios no le es de aplicación lo previsto en el art. 33 de los Estatutos sociales de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.

F) Se faculta al Consejo de administración de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. para que ejecute el contenido integro de este acuerdo.

Cuarto punto del Orden del Día: Propuesta de resolución, que formula el Ayuntamiento de Sabadell, del Contrato de Gestión del Servicio Público de Tratamiento de las Aguas Residuales de los Sistemas de Saneamiento Riu Sec y Riu Ripoll, de Retorno de Aguas Depuradas del Ripoll y del Tratamiento de Secado de Fangos a Riu Sec, que tiene encomendado actualmente la "COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A." por el referido Ayuntamiento.

A) A los efectos de simplificar la estructura de actividades de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A., autorizar al Consejo de administración para que acepte la propuesta de resolución, formulada por el Ayuntamiento de Sabadell, del Contrato de Gestión del Servicio Público de Tratamiento de las Aguas Residuales de los Sistemas de Saneamiento Riu Sec y Riu Ripoll, de Retorno de Aguas Depuradas del Ripoll y del Tratamiento de Secado de Fangos en Riu Sec, que ejecuta actualmente la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. por encargo del citado Ayuntamiento.

B) Y, en este sentido, autorizar al Consejo de administración para materializar la resolución por mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Sabadell de este contrato y la liquidación de los derechos y deberes recíprocos derivados de esta resolución.

Quinto punto del Orden del Día: Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, solucionar errores y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta general.

A) Facultar al Presidente del Consejo de administración de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A., Sr. Xavier Bigatà i Ribé, y a su Secretario, Sr. Carlos Enrich i Muls, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda realizar todos aquellos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones dirigidos a la formalización, pública o privada, de todos los acuerdos adoptados en esta Junta general, o su registro e inscripción, si corresponde, en cualquier registro público, con capacidad expresa para completarlos, desarrollarlos y solucionar errores, sin alterar su naturaleza, significado y alcance.

B) Y también facultar a las personas indicadas, de la misma forma y extensión, para comparecer ante las Administraciones Públicas, y en particular, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de las instancias competentes de las Bolsas de Valores que correspondan, para realizar todas las actuaciones necesarias para la completa ejecución de todos los acuerdos adoptados por esta Junta general.”

Que AGBAR asistió a la referida Junta, celebrada en fecha 14 de septiembre, dejando constancia de su voto en contra respecto a la totalidad de los acuerdos propuestos en el orden del día y poniendo de manifiesto su intención de proceder a ajustar la contraprestación ofrecida, en el supuesto de acordarse por la Junta General el reparto de dividendos propuesto, manteniendo la equivalencia financiera con la contraprestación inicialmente ofrecida.

- III. Que atendiendo al contenido de los acuerdos adoptados por la Junta General de CASSA y al amparo de lo establecido en el artículo 33.1 d), segundo párrafo, del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, es intención de AGBAR mantener la Oferta y ajustar la contraprestación ofrecida, mediante la reducción del precio inicial de 71 euros por acción, en los términos descritos a continuación.

El ajuste de la contraprestación consistirá en reducir del precio inicial de 71 euros por acción, el importe de los dividendos repartidos de acuerdo con los puntos primero y tercero del Orden del Día de la Junta General de CASSA. Es decir, el precio de 71 euros quedaría reducido a 66,65 euros por acción.

A esta reducción se añadiría igualmente el importe del dividendo extraordinario a repartir entre los accionistas de acuerdo con lo aprobado en relación al punto segundo del referido Orden del Día.

El importe de esta reducción correspondiente a una previa venta de valores mobiliarios a colocar en el mercado, no puede concretarse todavía, de tal manera que es intención de AGBAR señalar que el precio de la oferta sería el indicado de 66,65 euros por acción menos el importe efectivamente recibido por aquel concepto por los accionistas hasta el día anterior a la fecha de publicación del resultado de la Oferta. Es decir, si el dividendo extraordinario se hubiera efectivamente satisfecho antes de la fecha de publicación del resultado de la Oferta, el precio de la contraprestación sería el de 66,65 euros por acción menos el importe del dividendo satisfecho; de no haberse percibido todavía dicho dividendo extraordinario, el precio de la contraprestación se mantendría en los indicados 66,65 euros.

Se hace constar que el importe de la reducción no excede de lo necesario para preservar la equivalencia financiera con la antigua contraprestación.

- IV. No se formula ningún ajuste como consecuencia de la resolución de los contratos de gestión del Servicio Público de Tratamiento de las Aguas Residuales y de los Sistemas de Saneamiento Riu Sec y Riu Ripoll, del Retorno de Aguas Depuradas del Ripoll y del Tratamiento de Secado de Fangos en Riu Sec, suscritos con el Ayuntamiento de Sabadell, por entender que dicha resolución irá acompañada de la adecuada compensación económica que los Administradores de Aigües de Sabadell en el ejercicio ordenado de su responsabilidad justificarán y aceptarán, en todo caso, en base a los estudios económicos pertinentes, sin perjudicar el interés societario.

Que, en virtud de lo expuesto,

SOLICITA

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que tenga por presentado el presente escrito, por realizadas las manifestaciones contenidas en su cuerpo y se sirva a admitirlos a trámite y autorizar el mantenimiento de la Oferta y el ajuste de la contraprestación en los términos expuesto en el cuerpo del presente escrito.

Barcelona, a 15 de septiembre de 2010.

Don Ángel Simón Grimaldos,
Presidente Ejecutivo
SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.